

JUL 20 1998

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

002681

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA S.A. (TRANDINA) por TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de abril de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias mediante Memorando N° SC.DJC.98.2152 de 27 de octubre de 1998, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADI-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de la compañía TRACTORES AGRICOLAS DEL AREA ANDINA S.A. (TRANDINA) por TRANSPORTES Y LOGISTICA DEL AREA ANDINA, TRANDINA S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañias y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañias dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañias, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez:

Página 2.

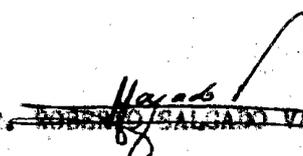
002681

a) Que los Notarios Décimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

28 OCT 1998

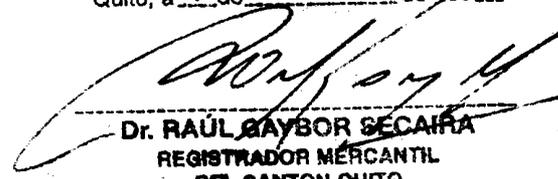

~~DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ~~

CRP/SCP.
EXP. 1465



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 153 del ~~REGISTRO INDUSTRIAL~~, Tomo 30 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 de NOVIEMBRE de 1998


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



